

I 5995/78

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital JUAN MUNDI SAUMELL, el 22 de enero último en virtud de orden de proceder de 15 de dicho mes.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca, de la resolución recaída en el expediente de Depuración que le instruyó este Ayuntamiento y con referencia a bienes de la Delegación de Hacienda de esta Capital, uniéndose en las contestaciones recibidas a los folios 4 al 14, 16, 17, 19 y 20.

Prestarán declaraciones que constan a los folios 26, 26 vuelto y 27 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculcado.

Dióse lectura de cargos e hicieron las oportunas prevenciones al interesado, según diligencia al folio 21, quien en su consecuencia formuló escrito de descargos y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 24, 25 y 27 vuelto, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 22.

Según diligencia al folio 23, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia, no efectuándose en el del Estado a pesar de interesarle repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expediente JUAN MUNDI SAUMELL de ideas y antecedentes izquierdistas, significase públicamente por su actuación favorable al Frente Popular por lo que se le considera incurso en el apartado E), del art. 4º de la Ley, sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima que el inculcado no posee ninguna



bienes, deudas, ni cargas familiares.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y

uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR/

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en

la Secretaria del Tribunal Regional, el cual consta de veinti-
nueve folios útiles, acompañado de atento oficio; y fé